

AÑO CIX - N° 28.422
CORRIENTES, LUNES 29 de NOVIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Convocatorias Pág: N° 14

Edictos Municipales... Pág: N° 17

Sección General

Testimonios Pág: N° 17

Anexo: Acuerdo Extraordinario N°8
Superior Tribunal de Justicia



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1960

Corrientes, 30 de agosto de 2021

Visto:

El expediente N° 000-6.474/2021, del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 2.747 de fecha 27 de agosto de 2021, por la cual se gestiona la baja de un becario otorgada por Decreto N° 1.843 de fecha 6 de agosto de 2021, y el otorgamiento de diez (10) Becas de Promoción Social, para realizar tareas en el marco del Programa Tekové Potí, en la clase: "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL", en razón de la necesidad de contar con el número de las actividades enmarcadas en el referido programa.

Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto N° 1836/2010 y su modificatorio Decreto N° 1.610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de este Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2° de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2.747 de fecha 27 de agosto de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2227

Corrientes, 29 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 810-00869/2021, caratulado: "CONSEJO GENERAL DE EDUCACION-S/IMPOSICION NOMBRE ESCUELA-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la imposición de nombre para la Escuela Jardín N° 34 de la localidad de Laguna Brava del departamento Capital de la Provincia de Corrientes, proponiéndose el nombre de "Dulce Lagunita" para el establecimiento antes citado.

Que a fojas 01/02, 05 y 10, se agrega Formulario de solicitud y notas emitidas por la Dirección del establecimiento escolar mencionado en el párrafo precedente.

Que a fojas 03 y 06/07, se incorporan Actas N° 04/2016 y S/N° de fecha 09 de mayo de 2017, firmadas por autoridades del establecimiento escolar y tutores de alumnos.

Que a fojas 11/13, se agrega reseña histórica de la Batalla de Laguna Brava, de la localización y localidades ubicadas en la Jurisdicción de Corrientes: Laguna Brava donde detalla que está ubicada en la Segunda Sección del Departamento Capital en la orilla de la extensa laguna de aguas permanentes y frondosa vegetación

acuática y arbórea en sus orillas. La localidad está ubicada al sur de la laguna que le da nombre sobre la Ruta Provincial N° 5. En mayo de 1843, un ejército de 2.000 soldados entrerrianos al mando de los coroneles Galán y Ramírez, enviados por Urquiza, acampó en la entrada de la ciudad de Corrientes, a orillas de la Laguna Brava, con intenciones tomar la ciudad. Un caso asombroso sorprendente ocurrió horas antes de la batalla a las puertas de la ciudad, cuando una misteriosa mujer informó al jefe correntino Joaquín de Madariaga, el lugar preciso donde acampaba el ejército invasor. Gracias a este dato vital, las tropas correntinas, inferiores en número, lograron un gran triunfo en todos los frentes. Que tomaron intervención la Supervisión Escolar, la Asesoría Legal y la Presidente del Consejo General de Educación.

Que intervino el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 10 inciso a de la Ley N° 6.233 y el artículo 4° inciso d de la Ley N° 6.244.

Que la Asesoría Jurídica jurisdiccional, emitió Dictamen N° 3.446 de fecha 24 de junio de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de “Dulce Lagunita” a la Escuela Jardín N° 34 de la localidad de Laguna Brava del departamento Capital de la Provincia de Corrientes, de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2240

Corrientes, 30 de septiembre de 2021

Visto:

El automotor marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo Amarok DC 2.0L TDI 180CV CONFORTLINE 4X4 MAN EU5, dominio N° AE758WO de titularidad del Estado de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra adjudicada por Resolución N° 405/20 como Licitación Privada N° 10/2020 “Línea de Media Tensión 33.000 Voltios – Alimentación Parque Industrial – Paso de los Libres”, en su artículo 55 establece la Provisión para la Inspección de Obra de un vehículo de características similares a la descrita en el visto, por parte de la

contratista.

Que la empresa GEC Sociedad Anónima, adjudicataria de la obra mencionada ha dado cumplimiento con dicho artículo, realizando la transferencia de dominio a favor del Estado de la Provincia de Corrientes-Ministerio Secretaría General del vehículo marca Volkswagen, dominio AE758WO, de conformidad al título del automotor expedido por el Registro Seccional 5016, Número de trámite 31816, Número de Control Web FDC48C7136.

Que la Secretaría de Energía de la provincia de Corrientes tiene a su cargo la ejecución de obras en todo el territorio provincial, motivo por el cual surge la necesidad de contar con un vehículo tipo Pick Up para realizar las inspecciones de obra.

Que la Secretaría de Energía asumirá todas las responsabilidades que deriven del uso del automotor en cuestión, debiendo realizar el mantenimiento integral del mismo como así también abonar los impuestos, tasas, multas, seguros, etc. Que recaigan sobre el dominio AE758WO.

Que el presente caso encuadra en las previsiones de la Ley 5.571, artículos 120 y 121 y sus Decretos Reglamentarios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AFÉCTESE a la Secretaría de Energía de Corrientes, el uso exclusivo del automotor Marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo AMAROK DC 2.0L TDI 180CV CONFORTLINE 4X4 MAN EU5, Motor Marca Volkswagen N° CNE 127791, chasis marca Volkswagen N° 8AWDB22H8MA016269 dominio N° AE758WO, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes a realizar todas las gestiones y erogaciones necesarias, ante las autoridades, Municipales, provinciales, Nacionales u otros organismos, para el uso normal del automotor descrito en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 3247

Corrientes, 6 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 321-03234/2020 y agregado N° 321-26-3-2279/2018 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-ESCUELA TÉCNICA “PEDRO FERRE” MONTE CASEROS. BRUNI CRISTINA ITATÍ N. N° 39 S/PRONTO DESPACHO REF. RECURSO RES. MIN. N° 2625/19-CAPITAL-, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Ministerial N° 2625 de fecha 06 de junio de 2019, interpuesto por la señora Cristina Itatí Bruni con el patrocinio letrado de la Dra. Marta Graciela Gogorza M.P. N° 4-1525.

Que teniendo en cuenta el tiempo legal transcurrido para la mejora del Recurso de Revocatoria sin que la recurrente haya ejercido dicha facultad, corresponde considerar el Recurso Jerárquico en Subsidio conforme lo prescrito en el artículo 206 de la Ley N° 3460 y sus modificaciones que establece: "...En este caso, el particular podrá presentar un escrito mejorando el recurso, dentro de los diez (10) días de resuelta la revocatoria o de vencido el término para pronunciarse a su respecto...".

Que a fojas 08 se adjunta informe de renuncia de la señora Cristina Itatí Bruni, elevada por las autoridades de la Escuela Técnica "Pedro Ferré" del departamento de Monte Caseros (Corrientes), donde detalla que revista en el cargo de Regente de 1ra. suplente, para ocupar el cargo de Vicerrector en la misma institución.

Que a fojas 10 se agrega copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la agente Cristina Itatí Bruni.

Que a fojas 14 y 18 interviene el Departamento de Personal de la Dirección de Nivel Secundario del Ministerio de Educación.

Que a fs. 15/16 corre Planilla Histórica de tabla de agentes para el Sistema de Pre-Alta y Planilla de Ajustes y Embargos.

Que a fojas 22 interviene la Asesoría Legal del Nivel Secundario a través del Dictamen N° 463 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Que a fojas 28/29 se agrega copia certificada de la Resolución Ministerial N° 2625 del 06 de junio de 2019, por el cual se acepta la renuncia presentada por la señora BRUNI, CRISTINA ITATÍ DNI N° 18.297.617, en el cargo de Regente de 1ra. suplente, categoría 05, clase 153, en la Escuela Técnica "Pedro Ferré" de Monte Caseros (Corrientes), por razones particulares, con efecto al 15 de marzo de 2018. Que a fojas 32 y 45 se agregan Cédulas de Notificación de la Resolución Ministerial N° 2625 de fecha 06 de junio de 2019 y Resolución Ministerial N° 3527 de fecha 30 de junio de 2020, de la señora Cristina Itatí Bruni.

Que a fojas 33 vta./34 y vta. se incorpora el Recurso de Aclaratoria Nulidad y Revocatoria interpuesto por la señora Cristina Itatí Bruni.

Que a fojas 41/43 se adjunta copia de la Resolución Ministerial N° 3527 de fecha 30 de junio de 2020, que en su artículo 1° dispone: "...RECHAZAR el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 2.625 de fecha 06 de junio de 2019 interpuesto por la señora BRUNI CRISTINA ITATÍ DNI N° 18.297.617, por las razones expuestas y con el encuadre legal expresado...".

Que a fojas 55 toma intervención la Junta de Clasificación de Nivel Secundario.

Que con respecto al Recurso de Aclaratoria y pedido de

nulidad a fojas 33/34, con fundamento en los artículos 40 inciso j, 54 y 70 inciso b de la Ley N° 4067, en relación al pedido de la "Extemporaneidad" en la aceptación de renuncia de la señora Cristina Itatí Bruni, conforme a la Resolución Ministerial N° 2625 del 06/06/2019, que dispone en su artículo 1°: "...ACEPTAR la renuncia presentada por la señora BRUNI, CRISTINA ITATÍ DNI N° 18.297.617, al cargo de Regente de 1ra. suplente, categoría 05, clase 153, en la Escuela Técnica "Pedro Ferré" de Monte Caseros (Corrientes), por razones particulares, con efecto al 15 de marzo de 2018...", fecha en que la recurrente renunció según consta a fojas 09 y nuevo pedido de renuncia a fojas 20. El contenido de la aceptación de renuncia por "razones particulares" es de forma del acto administrativo, dado que renunciar a un cargo, para ocupar el de Vicerrector en el mismo establecimiento, constituye una razón particular de la recurrente, que no se explicita en la norma legal.

Que el acto administrativo que se pretende su nulidad no adolece de vicios en sus elementos esenciales ni afecta a ninguna situación jurídica en cuanto que no existe derecho subjetivo ni interés legítimo afectado en la recurrente, que renunció al cargo (fojas 9 y 20) de Regente de 1ra. suplente, para ocupar el cargo de Vicerrector en la Escuela Técnica "Pedro Ferré" de Monte Caseros (Corrientes), sin que su decisión fuera producto de acto forzado e intimidatorio.

Que no se puede dar curso a lo pretendido debido a que no se dan las causales establecidas en el artículo 175 de la Ley N° 3460, dado que se debe tener en cuenta que el acto recurrido fue emitido por la Autoridad Competente y se encuentra debidamente motivado en los antecedentes incorporados a la causa y fundados en la legislación vigente.

Que como bien lo señala la Junta de Clasificación de Nivel Secundario (fojas 55) la norma legal contra la que se dirige la recurrente es una aceptación de su renuncia, acto preferentemente válido, por cuanto no surge en las presentes, que haya habido intimidación o coacción, sino fue por el acto de aceptar un cargo de Vicerrector suplente del mismo establecimiento educativo.

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio de la Revocatoria interpuesto por la señora Cristina Itatí Bruni.

Que resulta de aplicación en las previsiones establecidas en los artículos 203 y 204 de la Ley N° 3460 y artículo 6° inciso g de la Ley N° 6.233.

Que a fojas 71 y vta./72 tomó intervención la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 04423 de fecha 21 de julio de 2021.

Que a fojas 68 y vta./69 y 74 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 2478 de fecha 07 de mayo de 2021 y Providencia N° 1418 de fecha 05 de agosto de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia
Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio de la Revocatoria, interpuesto por la señora BRUNI, CRISTINA ITATÍ DNI N° 18.297.617, con el patrocinio letrado de la Dra. Marta Graciela Gogorza M.P. N° 4-1525, contra la Resolución Ministerial N° 2625 de fecha 06 de junio de 2019, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2405

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 125-00177-2021, caratulado "TESORERÍA GENERAL/ MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE, \$3.000.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Mariano I. Loza por Pesos Tres Millones (\$3.000.000), como apoyo económico para cubrir gasto por emergencia sanitaria y desequilibrios financieros.

Que a fs. 03 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Mariano I. Loza por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), como apoyo económico para cubrir gasto por emergencia sanitaria y desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a

la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2406

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-249-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la compra de un Set Ocluser Ductus, destinado a la paciente Aguilera, Ramona, de escasos recursos.

Que a fs. 19 obra Resolución N° 511 de fecha 4 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 20 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "CIRUGIA DEL ESTE S.S.", por ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado, para la compra de un Set Ocluser Ductus, destinado a la paciente Aguilera, Ramona, DNI N° 22.050.461, de escasos recursos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

Que a fs. 22 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 1265 de fecha 18 de febrero de 2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

Que a fs. 23 obra Opinión Legal N° 1039 de fecha 19 de febrero de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 25 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 90 de fecha 10 de marzo de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 28 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "CIRUGIA DEL ESTE S.S.", para la compra de un Set Ocluser Ductus, destinado a la paciente Aguilera, Ramona, DNI N° 22.050.461, de escasos recursos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

Que a fs. 29, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 4042 de fecha 25 de marzo de 2021, volviendo a tomar intervención a fs. 41 a través de Dictamen N° 4215 de fecha 4 de mayo de 2021 y a fs. 47 a través de dictamen 4743 de fecha 28 de septiembre de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa –por vía de excepción–, con la firma “CIRUGIA DEL ESTE S.S.”, por ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado, para la compra de un Set Ocluser Ductus, destinado a la paciente Aguilera, Ramona, DNI Nº 22.050.461, de escasos recursos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar–, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-295-0 –UTILES MENORES MEDICO - QUIRURGICO Y DE LABORATORIO–.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2407

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 129-27-09-00305/2021, caratulado: “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-E/ SOLICITUD DE RATIFICACIÓN CONVENIO PRECENSAL 2021”, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del “Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Precensal 2021”, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Público Marcelo Rivas Piasentini.

Que a fs. 01 obra solicitud del Director de Estadísticas y Censos de la Provincia de Corrientes, quien adjuntó a fs. 02/28, copia del Convenio con sus Anexos I y II.

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre el INDEC y el Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Corrientes, para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios, para la implementación y ejecución de las actividades precensales, para la ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la Ronda 2020 (CENSO–Ronda 2020), y otras tareas anexas y preparatorias detalladas en el mismo.

Que del análisis del instrumento se advierte que su objeto se encuentra dentro de la competencia asignada al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos por Ley Nacional Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, así como la competencia del Gobierno de la Provincia asignada por el artículo 162, incisos 1, 8 y concordantes de la Constitución Provincial, y específicamente, la competencia asignada al Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme a las disposiciones del artículo 9º, incisos a y b, apartado 7; y artículos 6º, incisos a, b, i, y concordantes de la Ley Provincial Nº 6.233 de Ministerios.

Que a fs. 29 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe Nº 001332 de fecha 27 de septiembre de 2021, en sentido favorable al trámite de autos, y auspició el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el “Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Precensal 2021”, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, CP Marcelo Rivas Piasentini, para la ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la Ronda 2020; el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento y la ejecución del Convenio aprobado en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Estadística y Censos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2409

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 850-06-10-002249/2021, caratulado: “INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS E/ INTERVENCIÓN – S/ RESERVA EJERCICIO 2020”, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la autorización de la desafectación de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$ 288.000.000,00) del fondo de reserva establecido por el artículo 1º, inciso 1,

del Decreto N° 1.310 de fecha 25 de marzo de 2010, para afectarla a las finalidades establecidas en el inciso 2, del citado artículo; como así también, la incorporación de los mismos en la fuente de financiamiento 11-Recursos Propios de las Instituciones, en concepto de remanente de ejercicios anteriores, correspondiente a la reserva afectada por la normativa citada.

Que a fs. 02/03 la Gerencia Contable del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes informó, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º, inciso 1, del Decreto N° 1.310/2010, el saldo de las ganancias reservadas al 31 de diciembre de 2020 asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 288.513.812,30), utilidades del ejercicio 2020 que se encuentran incorporados al ejercicio presupuestario conforme al estado contable 31/12/2020, aprobado por Decreto N° 726 de fecha 05 de abril de 2021, las cuales deben desafectarse para afectarlas a la distribución establecida en el inciso 2, en su totalidad.

Que dichas reservas fueron establecidas mediante el mencionado Decreto N° 1.310/2010, por el cual se destina el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y anuales obtenidas por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes a un "Fondo de Reserva", de exclusiva utilización para lo que el Poder Ejecutivo Provincial considere pertinente.

Que en consecuencia se agregaron, a fs. 04 copia del Decreto N° 1.310/2010; y a fs. 07/10 el estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020 e informe de saldos bancarios al 29/09/2021, ambos certificados por autoridades contables del citado Instituto.

Que a fs. 13 y vta. la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del mencionado Instituto se expidió favorablemente e indicó el trámite a seguir; y a fs. 14 intervino la Gerencia General, quien adjuntó a fs. 15/17 comprobante de modificación presupuestaria y saldos bancarios; y a fs. 18 el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas y solicitó el dictado del decreto que posibilite efectuar la operación indicada.

Que en consecuencia, a fs. 20 intervino la Dirección General de Presupuesto del citado Ministerio, quien no formuló objeciones al trámite de autos y auspició el dictado del presente decreto.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de

Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la desafectación de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$ 288.000.000,00) del fondo de reserva constituido por el artículo 1º, inciso 1, del Decreto N° 1.310 del 25 de marzo de 2010, para ser afectadas a las finalidades establecidas en el inciso 2, del citado artículo, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2021 y la de recursos N° 205/2021 de la Entidad: 21 – Instituto de Lotería y Casinos, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley N° 5.571.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2410

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 850-02356-2021 del registro del Instituto de Lotería y Casinos; y

Considerando:

Que el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes solicita una incorporación al presupuesto vigente en concepto de Recursos Corrientes - Ingresos de Operación en los códigos 15101-Venta Bruta de Bienes, 15102-Premios Prescritos y Apuestas Anuladas, 15103-Ingresos Varios y 15104- Ingresos por Cobro de Sistemas como consecuencia de mayores ingresos y de una proyección de recursos conforme a estadísticas y tendencia de ejecución comercial verificadas por la Gerencia de Comercialización del Instituto con alta probabilidad de realización al cierre del presente ejercicio 2021.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto

las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma; y en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos, determinados en el artículo 2° de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución de los gastos que demande el normal funcionamiento de la entidad, resulta conveniente y ventajoso incorporar la suma total al presupuesto vigente del Instituto de Lotería y Casinos, cuya ejecución presupuestaria será regulada por la Dirección General de Presupuesto a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nros. 04/2021 y 05/2021; y de recursos Nros. 212/2021 y 213/2021 de la Entidad 21- Instituto de Lotería y Casinos las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Lotería y Casinos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2411

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-5426-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3829 de fecha 28 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3829 de fecha 28 de julio de 2021, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2412

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 125-00176-2021, caratulado "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE, \$1.000.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Antonio por Pesos Un Millón (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir gastos por desequilibrios financieros.

Que a fs. 03 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Antonio por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir gasto por emergencia sanitaria y desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el

aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2413

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 125-00179-2021, caratulado "TESORERÍA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE GARAVI. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE, \$5.000.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garaví por Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), como apoyo económico para la construcción de Viviendas Sociales.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Garaví solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garaví por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo económico para la construcción de Viviendas Sociales, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gusatvo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2447

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-5016-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2802 de fecha 31 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** la Resolución N° 2802 de fecha 31 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2466

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

La Resolución N° 0879 de fecha 14 de octubre de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** la Resolución N° 0879 de fecha 14 de octubre de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Oficial, y líbrese copia al Ministerio de Hacienda	y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini
<h2>Sección Judicial</h2>	
<h3>Citaciones - Capital</h3>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº 206307/20</p> <p>Dr. Daniel Borches, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 1, sito en Calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) c/CASAS ROSA ANTONIA S/ Apremio", Expte Nº 206307/20, cita a estar a derecho en el plazo de 3 días y de remate para oponer excepciones dentro de los 3 días siguientes a la Señora CASAS, ROSA ANTONIA DNI Nº 11.417.563 CUIT Nº 27-11417563-9, para que comparezca a tomar intervención y conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente Dra. Adriana M. Lorena Arece - Secretaria. I:26/11 – V:02/12</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº 111533</p> <p>El Señor Juez en lo Civil y Comercial Nº13 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por el termino de 10 días a herederos y/o personas que se consideren con derecho al Inmueble ubicado actualmente en Vélez Sarsfield Nº 680 hoy Barrio Bañado Norte, individualizado como Lote Nº 9 de la manzana 109 del Bº Ntra. Señora del Rosario de Pompeya, que según la Dirección General de Catastro se halla inscripto bajo Adrema A1-87072-1, con una superficie de 75 metros cuadrados, lindando al este con calle Vélez Sarsfield, al oeste con posesión de José A. Esquivel, al norte con posesión de Martina Candía de Godoy y al sur con posesión de Diana Moschion de Bissoli, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula 18324, Año 1986, en el Registro de la Propiedad Municipal Al Libro 2, Tomo 8 Folio 1549 Del Año 1986, En Autos Caratulados "Rodríguez Cinthya Natalia C/ Godoy Antonio Florencio S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte Nº 111533 que se sustancia ante el Juzgad Civil y Comercial Nº 13 Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Vanesa Dame. Corrientes, 28 De Octubre De 2021 Dra. Natalia Dame – Secretaria I:29/11 – V:29/11</p>
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 137972/16</p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 27, de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante Leonardo Alberto Fierro D.N.I. Nº 21.734.532 para que se presenten en los autos caratulados "Fierro Julio Cesar C/ Fierro Raul, Fierro Jose Matias, Fierro Analia Veronica, Fierro Juan Manuel Y Fernandez Carmen Delfina S/ Division De Condominio", Expte. Nº 137972/16, a fin de hacer valer sus derechos. Corrientes 11 de Noviembre de 2.021.- Dra. Lidia Zacarias – Secretaria I:29/11 – V:30/11</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº 177649</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Nº 8 de esta Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 4º Piso, a cargo del Dr. Mario Antonio Fernandez Corona, hace saber que en los autos caratulados: "Banco De Corrientes S.A. C/ Lloel Benjamin S/Proceso Ejecutivo" Expte. Nº 177649, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria de la Dra. Gloria Liliana Passeto se ha resuelto de conformidad con lo previsto por los arts. 146 y 343 del C.P.C. y C., publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, emplazando al demandado Sr. Lloel Benjamin D.N.I. Nº 7.990.691 para que dentro de 5 (cinco) días comparezca a tomar la intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Notifíquese.- Corrientes, 17 de noviembre de 2021.- Dra. Gloria Pasetto – Secretaria I:29/11 – V:29/11</p>
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 137972/16</p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 27, de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Fierro D.N.I. Nº 7.531.790 para que se presenten en los autos caratulados "Fierro Julio Cesar C/ Fierro Raul, Fierro Jose Matias, Fierro Analia Veronica, Fierro Juan Manuel Y Fernandez Carmen Delfina S/ Division De Condominio", Expte. Nº 137972/16, a fin de hacer valer sus derechos. Corrientes 11 de Noviembre de 2.021.- Dra. Lidia Zacarias – Secretaria I:29/11 – V:30/11</p>	

Citaciones - Interior

MEX 10679/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, DRA. ALEJANDRA ANALIA NUÑEZ – JUEZ SUSTITUTA – SUBROGANTE, JUZGADO DE MENORES Nº 3, se cita a: RODRIGUEZ; MILAGROS YOHANA GISELA - DNI Nº 41.843.523 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados judiciales en autos caratulados "RODRIGUEZ; MILAGROS YOHANA GISELA S/ SITUACION - LORETO -" Expte. Nº 10679/18, que se tramita por ante el Juzgado de Menores Nº 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI Nº 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "Nº 153 Corrientes, 10 de febrero de 2020.- (...) En atención a lo informado a fs. que antecede y dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra. RODRIGUEZ MILAGROS YOHANA GISELA conforme surge de las constancias obrantes en autos, que la Sra. Bettiana Rodríguez y Milagros Yohana Gisela Rodríguez actualmente se encuentran viviendo en la Provincia de Buenos Aires, único dato aportado en autos. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Bettiana Rodríguez a los fines de proseguir con la notificación de lo dispuesto a fs. 102 y vta. En este sentido, es que se ha señalado que "la notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a notificar, o conociéndolos, ante la ignorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los medios a su alcance para conocer aquellos datos" (Claudio M. Kiper - Mariano C. Otero en PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Ediciones Jurídicas Cuyo, p. 277); es que DISPONGO: 1º) ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS, emplazándose a comparecer -EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS- a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente, en caso de incomparecencia injustificada. 2.- Notifíquese.-" CORRIENTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Dra. Alejandra Analía Nuñez. Juez
I: 25/11 – V: 01/12

Expte Nº 21457/17

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble ubicado y registrado

en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-3277-2 MENSURA Nº 3950-O; ; ubicado en la Primera Sección Chacras Nº 16- de San Luis del Palmar , Barrio San Francisco ; de la Localidad del Pueblo de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; (Fraccion) Según Catastro: superficie Total A Prescribir: Seis Hectareas, Nueve Areas, Y Dos Centiareas (6ha 09 a 02ca.-).. Linderos: Al Norte: con terreno lindero propiedad y en posesión del Sr: Hipolito Gonzalez, al Sur: con las propiedades y en posesión de los Sres. (Poseedores): Alejandro Vasquez, Juan Adolfo Barrios, Y Diego Leandro Correa.-. Al Oeste: con calle Pública de Tierra, Sin Nombre Al Este: con Calle Publica de tierra Sin Nombre.-Constante de cardinal Norte; y trescientos cincuenta y ocho con treinta y tres metros de fondo (358;33 m) en el lado cardinal Sur; y con doscientos con cincuenta y siete metros de Frente (200;57 m) en el lado cardinal Oeste, y con doscientos con cincuenta y siete metros de contra frente (200,57 m) en el lado cardinal Este, haciendo una superficie total A Prescribir de Seis Hectareas, Nueve Areas, Y Dos Centiareas (6ha 09 a 02ca.-). Inmueble Sin Inscripcion En El Registro Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes; y objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Rodriguez, Pablo Alberto C/ Municipalidad De San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente Nº 21457/17; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.).

San Luis del Palmar, 31 de marzo de 2021.-

Dr. Gustavo Montenegro – Secretario
I: 26/11 – V: 29/11

Expte Nº 20721/16

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio Nº752, provincia de Corrientes; cita y emplaza a los herederos del Sr. Raul Leclercq, M.I. Nº 01.638.012 (y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-413-1 MENSURA Nº 1754-O; ; ubicado en el Pueblo- Planta Urbana de San Luis del Palmar, manzana Numero 9-Lote Numero 1, en la intersección de las calles: Isabel La Católica y San Juan, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Linderos: Al Norte: con calle Isabel La Católica, al Sur: Lote (s/ mensura) de Pedro Pascual Gómez. Al Oeste: con Calle San Juan- (tierra). Al Este: con terreno de Gladys Pompeya Romero de Solís (s/ mensura).- Constante de cincuenta y cuatro metros con treinta de frente del punto "A"- al "B" (54.30mts) en el lado cardinal NORTE; y cincuenta y cuatro metros con

quince de contra frente del punto "C"- al "D" (54.15mts) en el lado cardinal SUR; y con veintiséis metros de fondo del punto "B"- al "C" (26.00 mts) en el lado cardinal ESTE, y con veintiséis metros con setenta de contra fondo del punto "D"-al "A" (26,70 mts) en el lado cardinal OESTE, haciendo una superficie TOTAL a PRESCRIBIR de 1429,07m2. Inmueble Propiedad Del Sr. Raul Leclercq, Inscripto En El TOMO 153 FOLIO 54.737- N° 25.235 AÑO 1913 según el registro de la propiedad inmueble; y objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días (Ciudad de Corrientes) ampliado en 03 (tres) más en razón de la distancia (Ciudad de Reconquista- Provincia de Santa Fe), comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Romero, Pompeya Gladys C/ Raul Leclercq S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente N° 20721/16; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 752- San Luis del Palmar, Corrientes; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.).

San Luis del Palmar, Corrientes 09 de abril de 2021.-

Dr. Gustavo Montenegro – Secretario
I:26/11 – V:29/11

Expte N° 7332

Por disposición de la Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y Familia de Bella Vista, provincia de Corrientes, sito en calle Salta N° 801, cita y emplaza a terceros que pudieran alegar derechos sobre el inmueble identificado ubicado en calle General Roca N°372 de la ciudad de Bella Vista (Ctes); ADREMA B1-9371-1 MANZANA 39 ROJO, LOTE N°4, A-B-C-D con las siguientes medidas: de A-B 29.46 metros; de B-C 15.13 metros, de C-D 30 metros; de D-A 15,90 metros, lindante al Norte calle General Roca, al Sur S/Mra. Pedro Ruiz Diaz, al Este S/Mra. Graciela Itati Sotelo y al Oeste S/Mra. Dante Sotelo y S/Mra. Agustín Villava, cuyo juicio de Prescripción Adquisitiva se ha declarado abierto bajo la caratula: obrante por ante este juzgado en los autos: "Zini Elba Carmen C/ Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/O Yolanda Del Carmen Sotelo Y/O Todo Aquel Que Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva." Expte N° 7332, en trámite por ante la secretaria n° 2 a cargo de la Dra. Marina Morello

Publíquense edictos por 2 (Dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de la capital provincial

Así lo dispuso S.Sa por providencia N°12.669 del 10 de Agosto de 2020

Bella Vista Corrientes 19. de octubre 2021.

Dra. Marina Morello – secretaria
I:29/11 – V:30/11

Expte N° BXP 6838/19

Por disposición de la Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y Familia de Bella Vista,

provincia de Corrientes, sito en calle Salta N° 801, cita y emplaza a terceros que pudieran alegar derechos sobre el inmueble identificado ubicado en la Primera Sección Lomas, del Departamento de Bella Vista (Ctes); ADREMA B1-3798-2, sin inscripciones de dominio, de la ciudad de Bella Vista (Ctes) constante Cinco Hectareas, Noventa Areas, Sesenta Y Dos Centiareas (5ha 90ª 62ca), A-B-C-D con las siguientes medidas: de A-B 139,75 metros; de B-C 422,70 metros, de C-D 140,00 metros; de D-A 421,80 metros, lindante al Noroeste S/ Mra. Pedro Lopez, al Noreste calle pública, al Sur calle pública y al Norte calle pública, cuyo juicio de Prescripción Adquisitiva se ha declarado abierto bajo la caratula: obrante por ante este juzgado en los autos: "Entivero Raquel America C/ Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Todo Aquel Que Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N° BXP 6838/19, ETC. en trámite por ante la secretaria n° 2 a cargo de la Dra. Marina Morello.

Publíquense edictos por 2 (DOS) días en el Boletín Oficial y en un diario de la capital provincial

Así lo dispuso S.Sa por providencia N°4140 del 16 de Marzo de 2020

Bella Vista Corrientes 2021.

Dra. Marina Morello. – Secretaria
I:29/11 – V:30/11

Expte. N°GXP-41.730/21

El Juzgado Civil y Comercial N°2, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaria N°4, a cargo del Dr. Eduardo Alberto Muniagurria, de la ciudad de Goya, (Ctes.), cita y emplaza por el término de quince (15) días, a la razón social Aguacil Sociedad En Comandita Por Acciones Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos, respecto de una Fracción ubicada en la manzana número "654", individualizada como Lote N°17, en el duplicado de mensura "10.914-N", del plano del Municipio de esta ciudad de Goya, (Ctes.), y que consta de diez metros de frente al Sureste sobre calle 3 de Febrero, por veinticinco metros de fondo, iguales contrafrente y contrafondo, Linderos: al Noreste, mas posesión del cedente, Marcos Chiappe, al Sureste, calle 3 de Febrero, al Suroeste, Posesión de Amelia Beatriz San Martin y José Francisco San Martin, y Noroeste, María Elvira Scofano, Superficie Total: Doscientos Cincuenta metros cuadrados.- Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Protocolo de Dominio del Departamento Goya, al Tomo Segundo, Folio "463", Finca 384, año: 1.969, (en mayor extensión), y en la Dirección General de Catastro, bajo Adrema: I1-32938-1.- A que, se presenten a estar a derecho, en los autos: "Sosa Norma Alicia C/ Aguacil S.C.A. Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N°GXP-41.730/21, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo representen en autos.- Publíquese por el termino de dos días.-

Goya, (Ctes.), 26 de Noviembre de 2021.-

Dr. Eduardo Alberto Muniagurria – Secretario
I:29/11 – V:30/11

Expte Nº 800-22-06-2014/2016

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por el término de DIEZ (10) DIAS a la SRA. NILDA CATALINA KADELA de Hornos S/N (Rio Parana), para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE KADELA, DNI. Nº 24.451.904.- con último domicilio conocido en Tafi del Valle y Cabo Nº 800-22-06-2014/2016 ECTES. DE JUICIO -Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. -Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC -E/ DE CUENTAS DE OFICIO A: KADELA NILDA CATALINA. 27244519046. RESOL. Nº 423/15. MRIO. COORD. PLANIF. GTOS. CUIT: DE DESMALEZADORA- IMPORTE \$3.230,00," - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO Nº 610 dado en ACUERDO ADQUISICION EXTRAORDINARIO Nº 15 del 08/05/2018, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR a la Señora NILDA CATALINA KADELA, DNI Nº 24.451.904, con domicilio en Tafi del Valle y Cabo de Hornos S/N (Rio Paraná), como RESPONSABLE en 800-22-06-2014/2016 a hacer efectiva la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS Expediente Nº TREINTA (\$ 3.230,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 23 DE DICIEMBRE DE 2015, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal Nº 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". - Corrientes, 17 NOV 2021

Epn Gladis Barnatan Sec. H. Tribunal de Cuentas
I: 29/11 – V: 01/12

EXPTE. Nº 800 17-04-1119/2018

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por el término de DIEZ (10) DIAS a la SRA. MAGDALENA ITATI MEDINA, DNI. Nº 34.718.299.- con último domicilio conocido en Calle Junin No 655, Bº

Camba Cua, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800 17-04-1119/2018 Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC F/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: MEDINA MAGDALENA ITATI. DNI: Nº 34.718.299 DISP. No 41/17 SUBS. PROM. INIC. PRIV. GEST. ADM. GTOS. ESTUDIOS DE SU CARRERA UNIVERS. - IMPORTE \$10.000,00." - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO Nº 1374 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO Nº 14 del 30/05/2019, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR a la Señora MAGDALENA ITATI MEDINA, DNI Nº 34.718.299, con ultimo domicilio conocido en Calle Junin Nº 655, Bº Camba Cua, como RESPONSABLE en el Expediente Nº 800-17-04-1119/2018 a hacer efectiva la suma de PESOS DIEZ MIL (S 10.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 10 DE ABRIL DE 2017, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal Nº 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". Corrientes, 17 NOV 2021

Epn Gladis Barnatan Sec. H. Tribunal de Cuentas
I: 29/11 – V: 01/12

EXPTE, Nº 800-12-06-2108/2017

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por el término de DIEZ (10) DIAS al SR. JOSE ANTONIO RAMIREZ, DNI. Nº 13.113.185.- con último domicilio conocido en B San Roque, 26 Viv., Casa nº 9, Corrientes Capital, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE, Nº 800-12-06-2108/2017 - Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC-E/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: RAMIREZ JOSE ANTONIO. DNI: No 13.113.185. RESOL.

<p>No 2425/16. MRIO. SEC. GRAL. G.TOS. SUBSISTENCIA DIARIA IMPORTE \$2.000,00.- que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 402 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO No 03 del 01/03/2019, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. CONDENAR al Señor JOSE ANTONIO RAMIREZ, DNI N° 13.113.185, con domicilio en B° San Roque, 26 Viv., Casa 9 de esta ciudad, como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-12-06-2108/2017 a hacer efectiva la suma de PESOS DOS MIL (S 2.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido que DE OCTUBRE DE 2016, en mora, hasta el día del efectivo fijándose el 26 como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILIS, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el artículo 50° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuenta cuentas. correspondiente a la ayuda económica recibida. ART.2) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52° Ley N° 3757</p>	<p>modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137° establece que "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". Corrientes, 17 NOV 2021</p> <p>Epn Gladis Barnatan Sec. H. Tribunal de Cuentas I: 29/11 – V: 01/12</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, hace saber que en los autos caratulados: "CALIMBOY S.A. s/ QUIEBRA (LEGA30)" Nro. 3, año. 2008, se ha dispuesto hacer conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución final de fondos y la regulación de honorarios de primera instancia. La fallida y acreedores puedan formular observaciones dentro de los 10 días siguientes por las causales que refiere el art. 218 Lcyq. Se informa que el expediente se encuentra disponible para su visualización en la página web del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en https://mesavirtualpublica.jusentrieros.gov.ar Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2021.</p> <p>Carolina Rosa Vitor. Sec. I: 29/11 – V: 30/11</p>
--	---

Sección General

Convocatorias

CÁMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la CÁMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre del 2021 a las 13,30hs en la Sede Social de Tucumán N° 1574 – de esta ciudad; para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2021.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carlos Alberto Arballo, Presidente

Juan Alejandro Castro, Secretario

I: 23/11 - V: 29/11.-

Asociación Social, Cultural y Deportivo
"Carun Berá" (Artesanos brillantes)

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31° y siguientes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Social, Cultural y Deportivo "Carun Berá" (Artesanos brillantes) convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de

diciembre de 2021 a las 18:00 hs. en la sede del Club Artesanos Unidos de calle España N° 175 de la ciudad de Monte Caseros Ctes. Con el objeto de tratar el siguiente Orden del día.

- 1- Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2- Lectura y Consideración de la memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos y Dictamen de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 01/04/2020 al 31/03/2021.-
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Se deja aclarado que de conformidad al Art. 34° del Estatuto Social, pasada la media hora de la fijada en la convocatoria (18:00 hs.), se procederá a celebrar válidamente la asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto.

Darío N. Scattolaro, Presidente.-

Elena B. Reyero, Secretaria.-

I: 26/11 - V: 30/11.-

Asociación Civil de Neurocirujanos de la Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil de

Neurocirujanos de la Provincia de Corrientes" CONVOCA a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de noviembre del año 2.021 a las 09:00 (nueve) hs. en el domicilio cito en la calle San Martín n° 2.473 de esta ciudad legal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria e Inventario presentado por el Órgano Directivo
 - 3) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial (Balance), Estado de Recurso y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del Primer Ejercicio Económico finalizado el 31/07/2.021.
 - 5) Estado de los reclamos a IOSCOR
 - 6) Enumeración y vigencia de los convenios vigentes
 - 7) Postura a adoptar con seguros y ARTs en el medio privado. Facturación a través de la ACNCPC (situación diferente a las OS tradicionales, ya que las ARTs y seguros contratan con los sanatorios). Instrucciones a los asociados y sanciones.
 - 8) Acto de Menciones Especiales con entrega de Diplomas Ad Hoc.
- NOTA: Todos los socios se encuentran en condiciones de participar.

I: 29/11 - V: 29/11.-

Cooperativa de Trabajo "FECOTRAUN" de la provincia de Corrientes Limitada

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 20337, informamos a usted que se ha convocado a los señores asociados de la Federación de Cooperativa de Trabajo "FECOTRAUN" de la provincia de Corrientes Limitada, Matrícula INAES N° 32398/07 y matrícula Provincial 393/07 a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas situado en Neustad 695, de la Ciudad Goya para tratar el siguiente Orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria Anual y Balance General; Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado al 31/12/2019 y N° 14 cerrado al 31/12/2020.
4. Informes del Síndico y de auditoría del ejercicio finalizado al 31/12/2019 y 31/12/2020.
5. Ingresos y bajas de asociados.

6. Tratamiento de los aportes de los asociados.
7. Renovación de dos consejeros titulares y dos suplentes por vencimiento de mandato.

La Comisión Directiva.-

I: 29/11 - V: 29/11.-

CLUB HÍPICO GAUCHITO GIL – ASOCIACIÓN CIVIL

EL "CLUB HÍPICO GAUCHITO GIL – ASOCIACIÓN CIVIL". PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 000018/17, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DIA: 05/12/21. HORA: 10.00. LUGAR: Avenida Quijano S/N. Paso de la Patria. Corrientes. ORDEN DEL DIA:

- 1) Memoria, Balance, Inventario e Informe Revisor de Cuentas 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 2) Renovación total Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 3) Elección de dos socios para firmar el acta.

ESTELA MARIS SANDOVAL, PRESIDENTE.-
SERGIO PRUYAS. SECRETARIO.-

I: 29/11 - V: 29/11.-

Biblioteca Popular "Arandù"

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Arandù" convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 27 de noviembre del presente año en curso a las 9,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Elección de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2- Aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Dictamen de Revisor de Cuentas: Año 2019- 2020.

María Estela Zabala, Presidente.-

Yanina Soledad Romero, Secretaria.-

I: 29/11 - V: 29/11.-

Cámara de Comercio, Industria y Actividades Afines de Gobernador Virasoro

Convóquese a los Señores Socios de la "Cámara de Comercio, Industria y Actividades Afines de Gobernador Virasoro", a Asamblea General Ordinaria el día 23 de Diciembre de 2021 a las 20hs en la sede social de la calle Manuel Ocampo esquina Lisandro de la Torre de la Ciudad de Gobernador Virasoro, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, perteneciente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, y al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

4) Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización de acuerdo al artículo 14 y concordantes del estatuto.

Se deja expresa constancia de la vigencia del art. 30 del Estatuto que dispone que la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada para la convocatoria.

Maria Alicia Soto, Presidente.-

I:29/11 - V:29/11.-

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE CORRIENTES

CONVOCASE a los Señores Asociados del COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 18 de diciembre de 2.021, a la hora 10:00 en la Sede Social, sita en calle Buenos Aires 780 de ésta ciudad, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables -Art. 41 inc. a) de los Estatutos- correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Nº 40, iniciado el 01 de Octubre de 2019 y finalizado el 30 de Septiembre de 2.020 y el Nº 41, iniciado el 01 de Octubre de 2020 y finalizado el 30 de Septiembre de 2.021.-

3) Poner en posesión de sus cargos a las autoridades proclamadas por el Tribunal Electoral para el período 2021-2023.-

“Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la

convocatoria si antes, no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto”. En caso de disolución social registrará lo establecido en el art. 52º”

NOTA: Art 44º del Estuto Social.-

La Comisión Directiva.-

I:29/11 - V:29/11.-

Asociación Civil “MTB” Cuna de Héroes Saladas

CONVOCASE a los Señores Socios de la Asociación Civil “MTB” Cuna de Héroes

Saladas. A Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre/2021 a las 19.30hs en el domicilio del presidente, de la localidad de Saladas a tratar el Orden del Día:

1-Lectura Memoria, Inventarios, Cuadros, Anexos de los Balances correspondiente

a los Ejercicios Económicos año 2018,2019,2020.

2-Renovación Total de Autoridades.

3-Consideraciones Futuras a seguir.

Miguel Jose Luis, Presidente.-

I: 29/11 - V:29/11.-

Asociación Escuela de Fútbol Social Cultural y Deportivo “El Abuelo”

En la ciudad de Corrientes, Capital, en sede de la Asociación Escuela de Fútbol Social Cultural y Deportivo “El Abuelo” se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a los efectos de convocar a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Noviembre de 2021, a las 20 horas en la sede del Club Escuela de Fútbol “El Abuelo”. La misma se lleva a cabo con los protocolos del Covid 2019 a fin de tratar el siguiente orden del día:

Nombramiento del secretario para transcribir el acta;

elección de dos socios para firmar el acta.

b) Lectura y modificación del estatuto sobre todo tratamiento para la modificación del artículo 31- Disolución.Redacción del nuevo artículo 14 y eliminación del párrafo erróneo “La Asociación es constituida para funcionar durante 5 años” y redactar el nuevo artículo 14. Terminada la reunión firman al pie los miembros presentes siendo las 10 horas del día de la fecha.-

La Comisión Directiva.-

I: 29/11 - V: 29/11.-

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIONE E BENEVOLENZA

La Comisión Directiva de la “ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIONE E BENEVOLENZA”

CONVOCA a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 03 de DICIEMBRE del año 2021, a las veintiuna(21) horas, el domicilio legal y Sede Social sito en calle Colón 960, de la Ciudad de MONTE CASEROS, Provincia de Corrientes, bajo control y Protocolo sanitario por parte de las autoridades que la habilitarán, debido a COVID-19 PANDEMIA de público conocimiento, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA.

1)Lectura del acta de la Asamblea anterior. 2)Elección de dos(2) socios para firmar el acta de Asamblea.

3)Consideración de la Memoria é Inventario presentado por el Organo Directivo. 4)Consideración del Estado de

Situación Patrimonial (Balance), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables é Informe del Órgano de Fiscalización, del Ejercicio Económico Nº:15 finalizado el 09/09/2021. 5)Elección de UN(1) miembro de la JUNTA DE FISCALIZACIÓN TRIBUNAL TITULAR, por el término de UN(1) año hasta 2022, por fallecimiento.

6)Consideración y determinación cantidad de la Cuota de Socios. 7)Consideración MONTO alquiler de las instalaciones para eventos Sociales y Culturales.

La Comisión Directiva.

I: 29/11 - V: 29/11.-

Edictos Municipales**Municipalidad de
Curuzú Cuatiá**

La municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N°2324; Letra: "O" del año 2021; Promovido ORTIZ Germán Alejandro DNI N°: 33.961.906 y GREBE Ángela Yanina DNI N°: 37.064.042 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N°1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a Continuación se describe: MANZANA S/N°: Terreno con frente a prolongación de calle El Maestro; de la Mensura N° 8776-L del Agrimensor Nacional Miguel Ángel Canteros; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de fecha 17/12/2020; que mide: 14,50 m de frente al sur sobre prolongación de calle El Maestro; 15,42 m de contra frente en su lado norte; 15,27 m de fondo al este y 15,05 m de contra fondo su lado oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A. Superficie: 226,22 m², Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Prolongación calle El Maestro; Este; Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatiá consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el dominio y sobre referido inmueble

Dr. Jose Irigoyen – Intendente
Dr. Juan López – secretario
I: 26/11 -V: 29/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°98-Lote 3, 4 y 8 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1360- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Fracción 1: (1-A): 15,48 m; (I-A):13,37 m; (H-I): 14,76 m; (G-H): 16,18 m; (F-G):12,16 m; (E-F): 18,75 m; (1-E): 57,34 m; lo que hace una superficie total de 980,89 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Lote 2; ESTE: Calle Rosa S. de Wetzal (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

Fracción 2: (1-B): 13,76 m; (D-I):26,47 m; (C-D): 14,42 m; (B-C): 26,03 m; lo que hace una superficie total de 369,76 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: Calle Rosa S. de Wetzal (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 28 de octubre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi. Intendente.
I: 29/11 – V: 29/11

Sección Comercial**Testimonios****Aguas De Corrientes SA****Renovacion Del Directorio**

A-Nombre De La Sociedad: Aguas De Corrientes S.A.

B-Actividad Principal: Concesión integral de explotación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Corrientes (Capital), Empedrado, Saladas, Bella Vista, Esquina, Santa Lucía, Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Santo Tomé, Paso de los Libres, Yapeyu y Monte Caseros, San Luis del Palmar, de la Provincia de Corrientes.

C-Objeto De La Publicacion: Cambio de integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora elegidos por Asamblea General Ordinaria – Acta N° 44 – de fecha 10 de noviembre de 2021 y de distribución de cargos resuelta por el Directorio mediante Acta de fecha 10/11/2021.

Composicion Del Nuevo Directorio:

Presidente: Cr. Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. N° 17.329.443, domiciliado en Belgrano N° 646 –

Corrientes.-

Vicepresidente: Sr. Jorge Alfredo Gutnisky, D.N.I. N° 12.868.929, domiciliado en calle Placido Martínez N° 702- Corrientes.

Directores Titulares:

*Ing. Ramón Edilberto Santacruz, L.E. N° 7.675.098, domiciliado en Entre Ríos 1250 – Corrientes.

*Ing. Carlos Emilio Klein, D.N.I. N° 10.032.869, domiciliado en J. Ingenieros 412 – Corrientes.

*Sr. Alberto Marcos Forastier, D.N.I. N° 5.656.145, domiciliado en Gdor Gelabert 578 4º "B" – Corrientes.

*Dr. Raúl Osvaldo Marasco, L.E. N° 6.145.086, domiciliado en Torres de Vera y Aragón 1506 – Corrientes.

*Arq. Pablo Federico Langus, DNI N° 16.054.182, domiciliado en Mendoza N° 1.355 5º Piso Dpto. "B" – Corrientes.

*Sr. Marcelo Gustavo Ygarzabal, D.N.I. N° 17.432.523, domiciliado en España 320 MBK 34 "E" 1º Piso Dpto. 3 – Corrientes.

Directores Suplentes:

Juan Gabriel Chamas, Fernando Joaquín Rúveda, César

González, Martín Francisco Gutnisky, Aníbal Esteban Silvero, Belkis Amarilla, Marcelo Jantus y Eduardo Benigno Borda Navajas.

Composicion De La Nueva Comision Fiscalizadora

Síndicos Titulares:

*Cr. Roque Rogelio Roibón, L.E. Nº 7.830.381, domiciliado en la calle Bolívar 1651 – Corrientes.-

*Cr. Juan Andrés Acosta, D.N.I. Nº 16.625.259, domiciliado en C. Pellegrini Nº 1.659 – 4º Piso – Departamento A – Corrientes.

*Dr. Carlos Jorge López D.N.I. Nº 22.019.458, domiciliado en 25 de Mayo Nº 1770 – Corrientes.

Síndicos Suplentes: Cra. Guadalupe Roibon Malgor, Cr. Juan Carlos Rocamora y Cra. Veronica Soledad Espinoza Jonusas.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3875-21 Caratulado AGUAS DE CORRIENTES SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-11-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:29/11 – V:29/11**

Luis Piasentini S.A.

Luis Piasentini S.A. con domicilio en calle Ejército Argentino y José E. Gómez de la ciudad de Goya, hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2021 ha resuelto la designación de un nuevo Directorio el que ha quedado integrado en la forma siguiente: Presidente: Matías Nicolás Piasentini, DNI Nº

23.074.635. Vice-Presidente: María Clarisa Piasentini, DNI Nº 25.037.352 por el termino establecido en el Estatuto Social.--

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3482/21 Caratulado LUIS PIASENTINI S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-10-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:29/11 – V:29/11**

Robricor SA

Se hace saber que la Sociedad denominada Robricor S.A. CUIT Nº 30-71007241-4 con domicilio social en La Rioja Nº995 de esta capital celebró Asamblea General Ordinaria de accionistas de carácter Unánime el día 28/10/2021, donde resultaron electas las autoridades del Directorio distribuidos y aceptados los cargos; quedando éste conformado de la siguiente manera Presidente: Alex Rene Romero Esquivel DNI Nº 36.330.293 y Director Suplente: Conrado José D' Antochia DNI Nº18.861.33. Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3784-21 Caratulado ROBRICOR SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-11-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:29/11 – V:29/11**

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar